

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Auto Interlocutorio
Proceso. Sucesión
Radicado. 2019-00516-00
JCAC

Veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Incorpórese al expediente el oficio que precede remitido por la Dirección Nacional de Impuestos Nacionales – DIAN, que señala que de conformidad con el artículo 844 del Estatuto Tributario se puede dar continuidad al presente trámite liquidatorio, no figurándole al causante Helmer Mejía Santofimio ninguna obligación tributaria.

Denegándose imponer la medida cautelar solicitada, toda vez que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Auto del 22 de enero de 2021, en el sentido de informar al Banco Agrario de Colombia este trámite, teniendo la entidad interés en el mismo dada la hipoteca de primer grado inscrita en el Certificado de Tradición del Inmueble identificado con la matrícula nro. 354 – 5915 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cajamarca Tolima, denominado Bellavista.

Requiriéndose a los interesados en este proceso para que nos aporten copia del referido Certificado de Tradición con anotación de cancelación de la hipoteca, según la escritura nro. 45 del 15 de febrero de 2021 de la Notaria Única del Circulo de Cajamarca T.

NOTIFÍQUESE,

**GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
J U E Z .**

Firmado Por:

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ
JUZGADO 01 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce0bed3ffe442201e43b61699dade3f9748f5965262bed55de73637e13a73694

Documento generado en 20/04/2021 10:22:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**